

## GOBIERNO MUNICIPAL

DE

SALINAS, P. R.

OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 1960-1961

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DIAS 29, 30 DE JUNIO Y 1 Y 2 DE JULIO DE 1961, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD DE LIDERES CIVICOS DE LOS BARRIOS AGUIRRE, COQUI Y SAN FELIPE PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES EN EL BAÑAO COQUI, SITIO MAS CENETRICO DE LOS NIÑOS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Los habitantes de los barrios Coquí, Aguirre y San Felipe y colonias adyacentes, vecinos de este pueblo en reunión reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios públicos del Barrio Coquí.
- POR CUANTO : Las Asambleas Municipales están por Ley facultadas para declarar días festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO : La Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, haciéndose intérprete espiritual del sentimiento público de estos barrios desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor éxito de estas fiestas populares, que proporcionan tanta alegría a los habitantes de estos barrios.
- POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.
- Sección 1ra. : Proclamar, como por la presente se proclama días festivos o feriados los días 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 1961.
- Sección 2da. : Que no serán necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos públicos, cafeterías, fondas, etc. después de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los días festivos o feriados por esta proclamar.
- Sección 3ra. : Disponiéndose además, que queda prohibido terminantemente el uso de pías o cualquier otro artefacto contrario a la ley; para hacer cumplir estas disposiciones se solicitará la cooperación de la Policía Estatal.
- Sección 4ta. : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza empezará a regir inmediatamente de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico.
- Sección 5ta. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que estuvieren en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 6ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Jefe de la Policía Estatal, al Jefe Municipal y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y acción correspondiente.

*Francisco V. Clausel*  
Francisco V. Clausel  
Alcalde

*Ramón M. Martínez*  
Ramon M. Martinez  
Secretario-Auditor

*Francisco V. Clausel*  
Francisco V. Clausel  
Presidente Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL

DE

SALINAS, P. R.

OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR

ORDENANZA NUM. 19, SERIE 1960-61

Pág. 2

CERTIFICACION

YO, ROMUALDO MARTINEZ JIMENEZ, Secretario-Auditor Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico, que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1960-61, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico el día 29 de marzo de 1961, y aprobada por el Alcalde el día 30 de marzo de 1961.

CERTIFICO ADEMAS, que la referida ordenanza fue aprobada en dicha sesión con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes: Francisco V. Clausell, Andrés Bordiña, Pedro A. López, Juan San Miguel, Francisco Vargas, Fidel Morat, Encarnación Rivera, Angel María Colón Rosado, Ismael Ortiz Ortiz, Marcial Mancero, Virgilio Colón, Rafael Giraud y Vicente Ferrer Zayas.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines pertinentes, expido la presente y hago estampar en la misma el Gran Sello Oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico, a los 3 días del mes de abril de 1961.

*Romualdo Martínez Jimenez*  
Romualdo Martínez Jimenez  
Secretario-Auditor